

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12479

Art. 1º

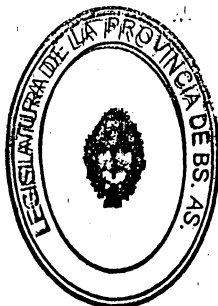
- Condónase la deuda que por todo concepto mantienen los adjudicatarios de viviendas del Barrio Ruca Curá de la ciudad de Trenque Lauquen, con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

La dispensa contenida en el párrafo anterior operará, previa renuncia de los adjudicatarios a repetir suma alguna contra el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la
Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos
Aires en la ciudad de La Plata a los trece días del
mes de julio de dos mil.

FRANCISCO J. FERRO
Presidente

H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires



Ing. FELIPE C. SOLÁ
PRESIDENTE

HONORABLE SENADO PROV. BUENOS AIRES

JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Legislativo

H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

Ing. EDUARDO HORACIO GRIGUOLI
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires